

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, diez de marzo de dos mil veintiuno.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE
INSTAURADO POR FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS
LLERAS RESTREPO CONTRA SANDI FABIOLA CABRERA PACHECO
RADICACIÓN No.73-001-31-03-006-2021-00040-00.-

Habiendo correspondido la presente demanda, al revisarla se observa que la parte demandante solicita en la pretensión C, la suma de \$7'032.114,16 por concepto de seguros exigibles mensualmente, cuotas vencidas y no pagadas, de allí que no es clara tal pretensión en la medida que cada cuota debe ser relacionado separadamente, determinado el valor y la fecha de exigibilidad, intereses corrientes y moratorios una por una; así como también el valor por concepto de seguros del cual exige su pago.

En consecuencia, el juzgado resuelve inadmitir la demanda y se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

Se reconoce a la abogada DANYELA REYES GONZÁLEZ como apoderada de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez